GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 097 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 09 ABR. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 3128532 y el Informe Técnico N° 56-2021-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 26 de marzo de 2021 en favor de doña Patricia Benigna Hinostroza Coayla.

CONSIDERANDO:

Que, doña Patricia Benigna Hinostroza Coayla, en su condición de hija el que en vida fue don **Víctor Elías Hinostroza Gago** pensionista del Gobierno Regional Junín y en representación de su poderdante Nicolasa Adriana Coayla de Hinostroza, mediante poder notarial que le otorga facultades expresas, solicita el pago de subsidio por fallecimiento del mencionado extinto, asimismo manifestando haber realizado los gastos en el sepelio de su señor padre solicita el pago por gastos de sepelio;

Que, el Inciso j) del Artículo 142º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros;

"j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familias directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, **se otorga al servidor por un monto de dos (02) remuneraciones totales** y en el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio será equivalente a **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, en el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios, servidores contratados y **personal cesante** de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, en el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, establece que la remuneración total esta constituido por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

DOC. Nº 4738957
EXP Nº 3128532

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia **la remuneración total o integra;**

Que, por otro lado, para el calculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, debe tenerse en cuenta los criterios establecidos en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total mensual del recurente o del causante, según sea el caso, para el calculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la específica de gasto: 2.2.3.4.3 Gastos de sepelio y luto de pensionistas se encuentra considerado en el clasificador de gasto del 2021;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, resulta procedente otorgar a doña Patricia Benigna Hinostroza Coayla, hija del que en vida fue Víctor Elías Hinostroza Gago, pensionista del Gobierno Regional Junín, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio con la remuneración total cuya base de cálculo corresponde a tres pensiones totales mensuales y dos remuneraciones totales mensuales, según el siguiente detalle:

Total ingreso mensual: S/. 779.77 percibida al mes de fallecimiento del pensionista.

Base del cálculo de subsidio:
Total remuneración = S/. 779.77
Subsidio por fallecimiento
S/. 779.77 X 3 = S/. 2,339.31
Subsidio por gastos de sepelio
S/. 779.77 X 2 = S/. 1,559.54
TOTAL SUBSIDIO = S/. 3,898.85 soles

Estando a lo informado y contando con la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de doña **PATRICIA BENIGNA HINOSTROZA**

COAYLA, hija del que en vida fue Víctor Elías Hinostroza Gago, pensionista del Gobierno Regional Junín, la suma de **S/. 3,898.85 soles** (Tres mil ochocientos noventa y ocho con ochenta y cinco y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	:	91
PROGRAMA	:	9002 APNOP
PRODUCTO	:	3999999 sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.3.4.3 Gastos de sepelio y luto pensionistas
MONTO	:	**S/. 3,898.85 soles**

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. NOEMI ESTHER LEON VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

NELV/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Le que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 ABR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL